



PROC. ORD. LAB. ANA MILENA SALGADO REYES VS EFICACIA S.A.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2013-00085-00

Montería, 23 de SEPTIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la señora juez, informando que durante el procedimiento de verificación de los depósitos judiciales susceptibles de prescripción conforme a la Ley 1743 de 2014 y demás normas concordantes, se constató la existencia del título judicial N°427030000473474 por la suma \$1.416.000 a disposición del presente proceso y a la fecha no han solicitado su retiro. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.-Montería, SEPTIEMBRE VEINTITRÉS (23) del dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Examinadas las bases de datos que administra esta Judicatura se encontró que mediante auto de fecha 30 de octubre de 2014 se ordenó aprobar la liquidación de costas y archivar el expediente, es decir, que estamos en presencia de un proceso ordinario laboral terminado, actuación que conllevó posteriormente a la verificación de esa información conforme a lo obrante en el expediente y se evidenció que en las sentencias de instancias se impuso una condena pecuniaria a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante; sin embargo en fecha posterior al archivo del expediente, la parte demandada condenada constituyó e informó de la existencia del título judicial N°427030000473474 por la suma de \$1.416.000, sin que la parte interesada hasta la presente oportunidad haya comparecido a este estrado judicial a pronunciarse al respecto o ejercer las correspondientes acciones judiciales, por lo que en aras de salvaguardar las garantías sustanciales y procesales de las partes y ante la evidencia del citado depósito judicial por las gestiones de control del procedimiento de prescripción de títulos judiciales, se considera pertinente que este Despacho Judicial, ponga en conocimiento de la parte demandante la existencia del mencionado depósito, a fin de que haga los pronunciamientos que estime pertinentes, para lo cual se le concederá un término de cinco (05) días, contados a partir de la constancia de recibido de la comunicación del mismo al canal digital del apoderado judicial de la parte, que se surtirá por secretaría, vencido el mismo, se decidirá lo de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

ORDENA

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la información referente a la existencia del depósito judicial N°427030000473474 por la suma



de \$1.416.000, consignado por EFICACIA S.A., a disposición del presente proceso ordinario laboral, a fin de que haga los pronunciamientos que estime pertinentes, para ello se le concede un término de cinco (05) días siguientes a la constancia de recibido de la comunicación de rigor. Por secretaría, remítase la citada información al canal digital del apoderado judicial de la parte en comento, como obra en el expediente, armonía con lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, decídase lo de Ley.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e2eb6dff654e269f936c2c0720dfc3b98e9fd3dec974022bf76568efc4
843f0

Documento generado en 23/09/2021 02:49:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>